

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., en providencia de 31 de mayo de 2022, en la que se resolvió "*CONFIRMAR el auto expedido el 9 de julio de 2021, por medio del cual declaró fundada la objeción y aprobó el inventario y avalúo (...)*" (índice 024).

2. Así las cosas, del trabajo de partición allegado el 18 de noviembre de 2022 por el abogado CARLOS UBATE ORTEGA (índice 025), se corre traslado la contraparte por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

3. **Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.**

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 10 de 24/01/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **322ab4d8b8c7ad3ddc588631190aa3273222610403e6b1c2d1b55129a8876f30**

Documento generado en 23/01/2023 04:24:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**